



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EDIFICIO ORIÓN I P.H.
DEMANDADO	JAIRO ALBERTO ZAPATA BUSTAMANTE
RADICADO	050014003025 2020 00190 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se encuentra ajustada a las previsiones de los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, y a lo dispuesto en los artículos 8, 30, 48, 51 y 79 de la Ley 675 de 2001, el **Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Oralidad de Medellín**

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor del EDIFICIO ORIÓN I P.H. y en contra del señor JAIRO ALBERTO ZAPATA BUSTAMANTE por las sumas de dinero indicadas en la primera columna de la tabla siguiente, correspondientes a cada una de las cuotas de administración causadas respecto del local comercial N° 4 que hace parte de la Propiedad horizontal demandante ubicada en la carrera 40 N° 47 – 20 de Medellín, así:

Monto Cuota de administración	Fecha de causación		Fecha inicio mora
	Desde	Hasta	
\$96.400	01-abr-15	30-abr-17	01 mayo de 2015
\$96.400	01-may-15	31-may-15	01 junio de 2015
\$96.400	01-jun-15	30-jun-15	01 julio de 2015
\$96.400	01-jul-15	31-jul-15	01 agosto de 2015
\$96.400	01-ago-15	31-ago-15	01 septiembre de 2015
\$96.400	01-sep-15	30-sep-15	01 octubre de 2015
\$96.400	01-oct-15	31-oct-15	01 noviembre de 2015
\$96.400	01-nov-15	30-nov-15	01 diciembre de 2015
\$96.400	01-dic-15	31-dic-15	01 enero de 2016
\$96.400	01-ene-16	31-ene-16	01 febrero de 2016
\$96.400	01-feb-16	28-feb-16	01 marzo de 2016
\$96.400	01-mar-16	31-mar-16	01 abril de 2016
\$103.000	01-abr-16	30-abr-16	01 mayo de 2016
\$103.000	01-may-16	31-may-16	01 junio de 2016
\$103.000	01-jun-16	30-jun-16	01 julio de 2016
\$103.000	01-jul-16	31-jul-16	01 agosto de 2016

\$103.000	01-ago-16	31-ago-16	01 septiembre de 2016
\$103.000	01-sep-16	30-sep-16	01 octubre de 2016
\$103.000	01-oct-16	31-oct-16	01 noviembre de 2016
\$103.000	01-nov-16	30-nov-16	01 diciembre de 2016
\$103.000	01-dic-16	31-dic-16	01 enero de 2017
\$103.000	01-ene-17	31-ene-17	01 febrero de 2017
\$103.000	01-feb-17	28-feb-17	01 marzo de 2017
\$103.000	01-mar-17	31-mar-17	01 abril de 2017
\$107.100	01-abr-17	30-abr-17	01 mayo de 2017
\$107.100	01-may-17	31-may-17	01 junio de 2017
\$107.100	01-jun-17	30-jun-17	01 julio de 2017
\$107.100	01-jul-17	31-jul-17	01 agosto de 2017
\$107.100	01-ago-17	31-ago-17	01 septiembre de 2017
\$107.100	01-sep-17	30-sep-17	01 octubre de 2017
\$107.100	01-oct-17	31-oct-17	01 noviembre de 2017
\$107.100	01-nov-17	30-nov-17	01 diciembre de 2017
\$107.100	01-dic-17	31-dic-17	01 enero de 2018
\$107.100	01-ene-18	31-ene-18	01 febrero de 2018
\$107.100	01-feb-18	28-feb-18	01 marzo de 2018
\$107.100	01-mar-18	31-mar-18	01 abril de 2018
\$112.400	01-abr-18	30-abr-18	01 mayo de 2018
\$112.400	01-may-18	31-may-18	01 junio de 2018
\$112.400	01-jun-18	30-jun-18	01 julio de 2018
\$112.400	01-jul-18	31-jul-18	01 agosto de 2018
\$112.400	01-ago-18	31-ago-18	01 septiembre de 2018
\$112.400	01-sep-18	30-sep-18	01 octubre de 2018
\$112.400	01-oct-18	31-oct-18	01 noviembre de 2018
\$112.400	01-nov-18	30-nov-18	01 diciembre de 2018
\$112.400	01-dic-18	31-dic-18	01 enero de 2019
\$112.400	01-ene-19	31-ene-19	01 febrero de 2019
\$112.400	01-feb-19	28-feb-19	01 marzo de 2019
\$112.400	01-mar-19	31-mar-19	01 abril de 2019
\$119.100	01-abr-19	30-abr-19	01 mayo de 2019
\$119.100	01-may-19	31-may-19	01 junio de 2019
\$119.100	01-jun-19	30-jun-19	01 julio de 2019
\$119.100	01-jul-19	31-jul-19	01 agosto de 2019
\$119.100	01-ago-19	31-ago-19	01 septiembre de 2019
\$119.100	01-sep-19	30-sep-19	01 octubre de 2019
\$119.100	01-oct-19	31-oct-19	01 noviembre de 2019
\$119.100	01-nov-19	30-nov-19	01 diciembre de 2019
\$119.100	01-dic-19	31-dic-19	01 enero de 2020
\$119.100	01-ene-20	31-ene-20	01 febrero de 2020

SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias vencidas y no pagadas, desde la fecha de su exigibilidad hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: Librar mandamiento de pago por las cuotas de administración que se sigan causando y se acrediten hasta el pago total de la obligación, así como por los intereses moratorios de las mismas a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 88 y el artículo 498 del C. G. del P.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al ejecutado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y ss. del C. G del P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

La parte demandante informará al demandado la cuenta de correo electrónico de este Juzgado: cmpl25med@cendoj.ramajudicial.gov.co, para cualquier efecto relacionado con su notificación y derecho de defensa.

QUINTO: Reconocer personería para actuar en representación de la parte demandante a la abogada LUISA ALEJANDRA ALVARADO MEZA portadora de la tarjeta profesional N° 267.886 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

MICC

Firmado Por:

ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb47775ded5a4898f485f041fcaec0cf5579f4b3ccb2e48f47362f7572b94f45**

Documento generado en 03/03/2021 04:03:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>